

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5**

158887	Juicio 454/15, Mobarak Boussalem Baalat contra Iván Nacor Cruz Guerra y otras.....	12519
158888	Juicio 25/16, Alicia María Padilla León contra Hermanos de León Doreste, S.L. y otro.....	12519
158890	Juicio 150/16, Francisco Javier Santana Ramírez contra José Daniel Pérez Monzón y otro.....	12520
158891	Juicio 197/16, Pino Yaiza Rodríguez Mena contra AGIM Servicios, S.C.P. y otros.....	12520
158893	Juicio 246/15, Luis Felipe Torres de la Fe contra Hermanos Navijon, S.L. y otro.....	12520
160453	Juicio 198/16, Svetoslav Stankov Kostov contra Jaroslav Paprstka y otro.....	12521
160474	Juicio 200/16, Iulian Marius Strugari contra Vasile Poienar y otro.....	12521
160476	Juicio 201/16, Islenis Elías Santos contra Vasile Poienar y otro.....	12521

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6**

158928	Juicio 879/15, Alexander Coffie contra Tintorería La Pileta, S.L. y otro.....	12522
158938	Juicio 254/16, Baune Ludger contra Oertlicher Telefonbucheverlag, S.L.U. y otros.....	12522
158952	Juicio 382/16, Juan Carlos Rivero Santana contra SEPE y Nogal Metal, S.L.....	12522
158940	Juicio 745/15, Saray Abenaura Martín Hernández contra Juan Ramón Valdés Sobrecueva y otros.....	12523
160455	Juicio 29/16, Mónica Ramos González y otro contra Hermanas León Doreste, S.L. y otro.....	12523

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7**

160499	Juicio 556/16, Verónica Difede contra Roshan Spain, S.L. y otro.....	12523
--------	--	-------

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8**

160478	Juicio 218/16, Julio Requeijo Lema contra Actuaciones Navales Las Palmas, S.L. y otro.....	12524
160480	Juicio 209/16, Fayna Hernández Sánchez contra FOEC Formación 2011, S.L. y otro.....	12524
160502	Juicio 442/16, Domenico Soscara contra Canaryplan, S.L. y otra.....	12525

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9**

158056	Juicio 157/16, María del Pino Rivero Almeida contra Inmaculada Martel Martel y otros.....	12525
158077	Juicio 19/15, María Janne Florido Rodríguez contra Ingeniería y Prevención de Riesgos Laborales, S.L. y otro.....	12526
158089	Juicio 19/15, María Janne Florido Rodríguez contra Ingeniería y Prevención de Riesgos Laborales, S.L. y otro.....	12526
162057	Juicio 657/16, Juan Manuel Ramírez Santana contra Camiones Fernández, S.L. y otro.....	12527

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

160600	Expediente de dominio 736/14, de Francisco Herrera Medina y otra (La Aldea de San Nicolás).....	12527
--------	---	-------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****FCC AQUALIA, S.A. (GÁLDAR)**

160423	Plazo fijado como periodo voluntario para el cobro de los recibos correspondiente al quinto bimestre de 2016 de abastecimiento de agua potable y depuración.....	12528
--------	--	-------

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****Valora Gestión Tributaria****ANUNCIO****10.173**

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN (NÚMERO 3) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LOS COMPLEJOS AMBIENTALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

“Artículo Único. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria se modifica en los siguientes términos:

ANEXO. CUOTAS TRIBUTARIAS DE APLICACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ORDENANZA

TARIFA	Residuos no peligrosos para tratamiento en ambos Complejos	Código	Euros/ton
Tarifa 1	<sup>(1)</sup> Mezcla de residuos municipales	20 03 01	52,595
	<sup>(2)</sup> Residuos de mercados	20 03 02	
	<sup>(3)</sup> Residuos de limpieza viaria	20 03 03	
Tarifa 2	<sup>(4)</sup> Heces de animales, orina y estiércol(incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	02 01 06	56,900
	Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05	
	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 190813*	19 08 14	
	Lodos de fosas sépticas	20 03 04	
Tarifa 3	Serrín, virutas, recortes madera, tablero de partículas y chapas distintas a los 03 01 04	03 01 05	56,918
	Envases de madera	15 01 03	
	Madera	17 02 01	
	Madera distinta de la especificada en 200137	20 01 38	
	<sup>(5)</sup> Residuos voluminosos	20 03 07	
	Residuos municipales no especificados en otra categoría	20 03 99	
	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11*	19 12 12	
Tarifa 4	<sup>(6)</sup> Residuos de tejidos vegetales	02 01 03	16,266
	<sup>(a)</sup> Residuos de la silvicultura	02 01 07	
	<sup>(b)</sup> Residuos biodegradables de parques y jardines	20 02 01	
Tarifa 5	<sup>(7)</sup> Envases mezclados	15 01 06	0,000
Tarifa 6	Residuos biodegradables de cocina y restaurantes	20 01 08	17,267
	<sup>(4)</sup> Heces de animales, orina y estiércol(incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	02 01 06	

<sup>(1)</sup> Fracción resto de residuos domésticos recogidos por los sistemas municipales de recogida en contenedor en acera o asimilables.

<sup>(2)</sup> Residuos procedentes de mercados, así como otros centros y establecimientos en los que se manipulen, preparen y consuman productos alimenticios, que deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

<sup>(3)</sup> Residuos procedentes de los servicios municipales de limpieza viaria, áreas recreativas, playas u otros servicios públicos similares.

<sup>(4)</sup> Siempre que se permita su valorización según el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y según lo previsto en la Autorización Ambiental Integrada correspondiente. En el caso de que, la caracterización de los mismos, permita su valorización, esta será prioritaria pudiéndose aplicar la tarifa correspondiente al tratamiento más idóneo, en cumplimiento del anterior Reglamento.

<sup>(5)</sup> Residuos voluminosos (muebles y enseres) procedentes de los sistemas de recogida municipales o limpieza viaria, así como de otras personas físicas o jurídicas.

<sup>(6)</sup> Residuos vegetales procedentes del mantenimiento y conservación de zonas verdes, así como de otras personas físicas o jurídicas, prohibiéndose la mezcla de estos, con residuos de otro tipo. En el caso de estar contenidos en bolsas o con rafias o similares, estos deben ser de materiales fermentables.

<sup>(7)</sup> Fracción envases ligeros recogidos por los sistemas municipales de recogida en contenedores en acera, así como de otras recogidas complementarias de envases ligeros. La clasificación de envases ligeros solo se realiza en el Complejo Ambiental de Salto del Negro.

TARIFA	Residuos para almacenamiento temporal y entrega posterior a gestor en CA Salto del Negro	Código LER	Euros/ton	Euros/Kg
Tarifa 7.1	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 11*	1.246,36	1,25
Tarifa 7.2	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 13*	1.246,36	1,25

Tarifa 7.3	Residuos de tintas que contiene sustancias peligrosas	08 03 12*	1.246,36	1,25
Tarifa 7.4	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 04 09*	1.246,36	1,25
Tarifa 7.5	Soluciones de revelado con disolventes	09 01 03*	702,18	0,70
Tarifa 7.6	Soluciones de fijado	09 01 04*	556,31	0,56
Tarifa 7.7	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas	12 01 16*	629,24	0,63
Tarifa 7.8	Combustibles líquidos	13 07 01*	775,11	0,78
		13 07 02*		0,00
Tarifa 7.9	Líquidos de transmisión y otros aceite hidráulicos	13 02 04*	345,66	0,35
		13 02 05*		
		13 02 06*		
		13 02 07*		
		13 02 08*		
		13 01 13*		
Tarifa 7.10	Aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 02 04*	345,66	0,35
		13 02 05*		
		13 02 06*		
		13 02 07*		
		13 02 08*		
		13 01 13*		
Tarifa 7.11	Otros combustibles (incluido mezclas de hidrocarburos)	13 07 03*	778,62	0,78
Tarifa 7.12	Disolventes no halogenados y mezcla de disolventes no halogenados.	14 06 03*	702,18	0,70
Tarifa 7.13	Envases metálicos contaminados	15 01 10*	665,71	0,67
Tarifa 7.14	Envases de plástico contaminados	15 01 10*	1.212,70	1,21
Tarifa 7.15	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados (en general)	15 02 02*	1.212,70	1,21
Tarifa 7.16	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras (filtros de pintura)	15 02 02*	1.504,41	1,50
Tarifa 7.17	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras (sacos con restos de disulfuro sódico)	15 02 02*	1.212,70	1,21
Tarifa 7.18	Filtros de aceite	16 01 07*	709,47	0,71
Tarifa 7.19	Componentes que contienen mercurio	16 01 08*	0,00	0,00
Tarifa 7.20	Sistemas de airbag	16 01 10*	0,00	0,00
Tarifa 7.21	Zapatillas de frenos que contienen amianto	16 01 11*	738,64	0,74
Tarifa 7.22	Líquido de frenos	16 01 13*	702,18	0,70
Tarifa 7.23	Líquido de refrigeración y anticongelante	16 01 14*	920,97	0,92
Tarifa 7.24	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados con ellos (RAEE)	16 02 10*	0,00	0,00
Tarifa 7.25	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, CFC, HFC (RAEE)	16 02 11*	0,00	0,00
Tarifa 7.26	Equipos desechados que contienen amianto libre (RAEE)	16 02 12*	964,72	0,96
Tarifa 7.27	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (RAEE)	16 02 13*	0,00	0,00
Tarifa 7.28	Gases en recipientes a presión (incluidos halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	3.867,36	3,87
Tarifa 7.29	Baterías de arranque	16 06 01*	0,00	0,00
Tarifa 7.30	Acumuladores de Ni/Cd	16 06 02*	0,00	0,00
Tarifa 7.31	Pilas que contienen mercurio	16 06 03*	0,00	0,00
Tarifa 7.32	Catalizadores	16 08 02*	2.334,95	2,33
Tarifa 7.33	Productos fotoquímicos	20 01 17*	2.334,95	2,33
Tarifa 7.34	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	0,00	0,00
Tarifa 7.35	Equipos domésticos desechados que contienen clorofluorocarbonos (RAEE)	20 01 23*	0,00	0,00

Tarifa 7.36	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03	20 01 33*	0,00	0,00
Tarifa 7.37	Baterías y acumuladores especificados distintos de los especificados en el código 20 01 33*	20 01 34	0,00	0,00
Tarifa 7.38	Equipos domésticos desechados que contienen componentes peligrosos (RAEE)	20 01 35*	0,00	0,00
Tarifa 7.39	Equipos domésticos desechados que no contienen componentes peligrosos (RAEE)	20 01 36	0,00	0,00

TARIFA	Residuos mezclados no valorizables	Código	Euros/ton
Tarifa 8	Residuos mezclados no valorizables (disuasoria) <sup>(6)</sup>	En función de su caracterización	150,00

<sup>(6)</sup> Residuos mezclados que pudieran ser valorizables si se hubieran separado en origen.

TARIFA	Residuos no peligrosos de entrada en las celdas de vertido <sup>(9)</sup>	CÓDIGO LER	Euros/ton
Tarifa 9	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca. Residuos no especificados en otra categoría de origen no animal	02 01 99	21,502
	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas. Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de origen no animal	02 03 04	
	Residuos de la industria de panadería y pastelería. Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de origen no animal	02 06 01	
	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao). Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 07 04	
	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15.	08 01 16	
	Neumáticos de bicicleta y neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1.400 milímetros y aquellos neumáticos utilizados como elementos de protección en el vertedero	16 01 03	
	<sup>(11)</sup> Hormigón	17 01 01	
	<sup>(12)</sup> Ladrillos	17 01 02	
	<sup>(13)</sup> Tejas y materiales cerámicos	17 01 03	
	<sup>(14)</sup> Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	17 01 07	
	<sup>(15)</sup> Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02	
	<sup>(16)</sup> Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04	
	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	18 01 04	
	Lodos de tratamiento físico-químicos distintos de los especificados en el código 19 02 05	19 02 06	
	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04*	19 03 05	
	Fración no compostada de residuos municipales y asimilados	19 05 01	
	Compost fuera de especificación	19 05 03	
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	19 06 04		
Residuos de cribado	19 08 01		
Residuos de desarenado	19 08 02		
<sup>(17)</sup> Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11*	19 12 12		

	Tierras y piedras de parques y jardines (incluidos residuos de cementerios)	20 02 02	
	Otros residuos no biodegradables de parques y jardines (incluidos residuos de cementerios)	20 02 03	
	Residuos de la limpieza viaria	20 03 03	
	Residuos de la limpieza de alcantarillas	20 03 06	
	<sup>(12)</sup> Otros residuos municipales. Residuos no especificados en otra categoría.	20 03 99	
Tarifa 10	<sup>(10)</sup> Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca. Residuos de tejidos animales	02 01 02	43,841
	<sup>(10)</sup> Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca. Residuos no especificados en otra categoría de origen animal de origen animal	02 01 99	
	<sup>(10)</sup> Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal. Residuos de tejidos animales	02 02 02	
	<sup>(10)</sup> Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal. Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de origen animal	02 02 03	
	<sup>(10)</sup> Residuos de la industria de productos lácteos. Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de origen animal	02 05 01	
	<sup>(10)</sup> Residuos de la industria de panadería y pastelería. Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de origen animal	02 06 01	
	<sup>(10)</sup> Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales. Residuos cuya recogida o eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	18 02 03	
	<sup>(10)</sup> Residuos de mercados de origen animal	20 03 02	
	<sup>(10)(12)</sup> Otros residuos municipales. Residuos no especificados en otra categoría de origen animal	20 03 99	

<sup>(9)</sup>Únicamente si, por sus características, no admiten tratamiento y/o aprovechamiento previo. En caso contrario, se aplicará otro tratamiento, pudiéndose aplicar la tarifa correspondiente al tratamiento más idóneo, en cumplimiento de la normativa de residuos. En el caso de que, el único tratamiento posible, sea su admisión en la celda de vertido deberá cumplir los requisitos de admisión en vertederos de residuos no peligrosos previstos en el Anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.

<sup>(10)</sup> Siempre que se permita su eliminación en vertedero autorizado, según el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y según lo previsto en la Autorización Ambiental Integrada correspondiente. En el caso de que, la caracterización de los mismos, permita su valorización, esta será prioritaria pudiéndose aplicar la tarifa correspondiente al tratamiento más idóneo, en cumplimiento del anterior Reglamento.

<sup>(11)</sup>Estos residuos únicamente podrán depositarse en la celda de vertido se usen como relleno o acondicionamiento del terreno. Si no es así, se gestionarán de acuerdo con la normativa aplicable.

<sup>(12)</sup>Únicamente se utilizará este código cuando, siguiendo las normas de codificación de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, no se pudiera codificar de otra manera y, en todo caso, se indicará qué tipo/s de residuos se han codificado de esta manera (cantidades, características, procedencia).

TARIFA	Residuos inertes utilizados como material de cubrición del vertedero	CÓDIGO LER	Euros/ton
Tarifa 11	<sup>(13)</sup> Residuos inertes procedentes del tratamiento mecánico de residuos, adecuados para utilizar como material de cubrición del vertedero	19 12 12	0,000

<sup>(13)</sup> Además de ser caracterizado como inerte, deberá tener la granulometría adecuada para poder ser utilizado como material de cubrición con todas las garantías necesarias. En caso contrario, será rechazado y derivado a un vertedero de residuos inertes.

Disposición final Única. Entrada en vigor y comienzo de su aplicación.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, comenzando su aplicación el 1 de enero de 2017, sin perjuicio además de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias”.

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que la presente modificación (número 3) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios de tratamiento de residuos en los Complejos Ambientales de la isla de Gran Canaria, en lo que se refiere al Anexo denominado “CUOTAS TRIBUTARIAS DE APLICACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ORDENANZA” y Disposición final única de la misma, que consta de 6 páginas impresas a doble cara -la última limitada a recoger la presente diligencia-, ha sido aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,  
Antonio J. Muñecas Rodrigo.

162.180

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Pleno**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

**10.174**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 2 de diciembre de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 40.035/2016, de 2 de diciembre, de sustitución de la Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, los días 3 y 4 de diciembre de 2016.

#### **ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz, Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 2 de diciembre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, los días 3 y 4 de diciembre de 2016, por asuntos personales, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21700/2015, de 10 de julio.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### **DECRETO**

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por ausencia de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, los días 3 y 4 de diciembre de 2016.